

E / 288

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ENE 2021

VISTO: las Resoluciones SP/435 de 30 de octubre de 2020 y SP/460 de 20 de noviembre de 2020, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictadas en ejercicio de atribuciones delegadas, por las cuales se dispuso la realización de tres llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de Docentes, Guardavidas y Auxiliar de Servicio, bajo la modalidad de contrato de trabajo para el programa de verano "Tirate al Agua" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en enero y febrero de 2021;

RESULTANDO: I) que por Resolución SP/514 de 23 de diciembre de 2020 de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existe un postulante con vínculo docente, el cual puede acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 12.376 de 31 de enero de 1957, y por el Decreto N° 185/991 de 2 de abril de 1991;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, artículo 92 de la Ley 19.121, de 20 de agosto de 2013, Decreto 118/014, de 30 de abril de 2014 y Resolución de Presidencia de la República P/206, de 30 de setiembre de 2020;

2020-2-11-0000966

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato de trabajo a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas de guardavidas para el Programa de Verano "Tirate al Agua" durante enero y febrero de 2021, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por 30 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2021:

MONTEVIDEO

CI	Apellido, Nombre	Ranking	ID	Localidad	Remuneración
47746388	OLAGÜE PAULA	3	1831	Montevideo	34.816
45855616	POLLERI PABLO	6	759	Montevideo	34.816
48963133	DUARTE MARIA	7	107	Montevideo	34.816
46451964	IZQUIERDO PABLO	8	1536	Montevideo	34.816
49198234	ACOSTA IGNACIO	9	2594	Montevideo	34.816
46612722	BLANCO SABRINA	10	464	Montevideo	34.816
36543781	HERNANDEZ DIEGO	12	1177	Montevideo	34.816
48048941	VARELA GASTON	15	723	Montevideo	34.816
12361616	SUAREZ RICARDO	18	337	Montevideo	34.816
48094605	SILVA VICTORIA	19	2378	Montevideo	34.816

LAS PIEDRAS

CI	Apellido, Nombre	Ranking	ID	Localidad	Remuneración
27093353	PITTA ENZO	4	1574	Las Piedras	34.816
49741409	FRANCO STEFANI	5	370	Las Piedras	34.816

PANDO

CI	Apellido, Nombre	Ranking	ID	Localidad	Remuneración
49637884	MAGGIOLI FEDERICO	23 (Mvdeo)	192	Pando	34.816
49081112	SEOANE BERRIOLO, ENZO	25 (Mvdeo)	762	Pando	34.816

SANTA LUCIA

CI	Apellido, Nombre	Ranking	ID	Localidad	Remuneración
47464625	PANDOLFI FABRICIO	2	583	Santa Lucia	34.816
46421727	RAMIREZ YOSSELIN	6	2112	Santa Lucia	34.816

LIBERTAD


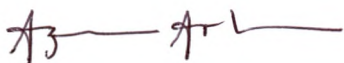
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CI	Apellido, Nombre	Ranking	ID	Localidad	Remuneración
49502479	PETRE FEDERICA	1	633	Libertad	34.816
43428192	SANABRIA JOSE	3	2407	Libertad	34.816

TARARIRAS

CI	Apellido, Nombre	Ranking	ID	Localidad	Remuneración
48428909	CARBALLIDO SANTIAGO	22 (Mvdeo)	748	Tarariras	34.816

- 2) Las retribuciones de los contratados que se mencionan en el numeral 1º están dispuestas en valores de 2020, los cuales se ajustarán en el mismo momento y oportunidad que se realice la de los funcionarios públicos.
- 3) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con vínculo docente y/o con vínculo con la Administración a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 32 y el artículo 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N° 12.376 de 31 de enero de 1957, y por el Decreto N° 185/991 de 2 de abril de 1991.
- 4) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 031.009 "Contrato de Trabajo" artículo 92 de la Ley 19.121, de 20 de agosto de 2013.
- 5) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.
- 6) Comuníquese, notifíquese, publíquese.



LACALLE POU LUIS